



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.427

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006159	Noviembre 18 de 2019	3	070006168	Noviembre 19 de 2019	21
070006160	Noviembre 18 de 2019	5	070006169	Noviembre 19 de 2019	23
070006161	Noviembre 18 de 2019	7	070006170	Noviembre 19 de 2019	25
070006162	Noviembre 18 de 2019	9	070006171	Noviembre 19 de 2019	29
070006163	Noviembre 18 de 2019	11	070006172	Noviembre 19 de 2019	32
070006164	Noviembre 18 de 2019	13	070006173	Noviembre 19 de 2019	34
070006165	Noviembre 19 de 2019	15	070006174	Noviembre 19 de 2019	36
070006166	Noviembre 19 de 2019	17	070006175	Noviembre 19 de 2019	40
070006167	Noviembre 19 de 2019	19	070006176	Noviembre 19 de 2019	44



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006159

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NELLY



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante Radicado 2019010421079 del 30 de octubre de 2019, la señora **NELLY DEL SOCORRO ALZATE MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.227.537**, presenta renuncia al cargo como docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, **a partir del 31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NELLY DEL SOCORRO ALZATE MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.227.537**, al cargo como docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, **a partir del 31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NELLY DEL SOCORRO ALZATE MENESES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

N/eso/13
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	14.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	13.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	8-11-19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	7/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	7-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070006160

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante Radicado 2019010424968 del 1 de noviembre de 2019, la señora **ALBA MARIA TOBON ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.519**, presenta renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, **a partir del 31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA MARIA TOBON ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.678.519**, al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, **a partir del 31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

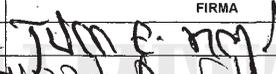
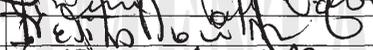
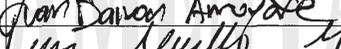
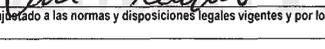
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ALBA MARIA TOBON ZAPATA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		14.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		13/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		13/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		7-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006161

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAIME



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante Radicado 2019010424297 del 1 de noviembre de 2019, el señor **JAIME NICOLAS GOMEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.380.202**, presenta renuncia al cargo como docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná del municipio de Cocorná, **a partir del 31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JAIME NICOLAS GOMEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.380.202**, al cargo como docente de Aula, en el Área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Cocorná, sede Liceo Cocorná del municipio de Cocorná, **a partir del 31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JAIME NICOLAS GOMEZ RAMIREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nes DJB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	14.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	8/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	12/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	7-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE

Radicado: D 2019070006162

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010426076 del 5 de noviembre de 2019, la señora **ALBA ROCIO TABARES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.421.421**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Tulio Ospina del municipio de La Estrella, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ALBA ROCIO TABARES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.421.421**, al cargo como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Tulio Ospina del municipio de La Estrella, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

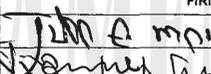
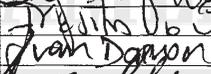
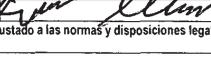
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ALBA ROCIO TABARES GALLEGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado		21/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales		08-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070006163

Fecha: 18/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010426080 del 5 de noviembre de 2019, la señora **NIDIA RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía **63.285.203**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, a partir del **31 de diciembre de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NIDIA RIVERO**, identificada con cédula de ciudadanía **63.285.203**, al cargo como docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, a partir del **31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NIDIA RIVERO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	14/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	24/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	13/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	13/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	08-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DE: Radicado: D 2019070006164
Fecha: 18/11/2019
Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante Radicado 2019010424294 del 1 de noviembre de 2019, la señora **LUZ ALODIA PEREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.895**, presenta renuncia al cargo como docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, **a partir del 31 de diciembre de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ALODIA PEREZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.895**, al cargo como docente de Aula, en el Área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, **a partir del 31 de diciembre de 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efecto a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ ALODIA PEREZ GIRALDO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya Lema</i>	11/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	12/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	12/11/19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo, Profesional Especializado	<i>Juan Dairon Arroyave Naranjo</i>	13/11/19
Proyectó:	Laura Murillo Morales	<i>Laura Murillo Morales</i>	7-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006165

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ELSA



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-008, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante temporal, **ELSA PALACIOS PINO**, identificada con Cédula **35.891.696**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ELSA PALACIOS PINO**, identificada con Cédula **35.891.696**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Vegas de Segovia del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-008, Población Mayoritaria, en reemplazo de Rafael Antonio Rivera Pantoja, identificado con Cédula 1.069.465.860, quien pasó a otro ente territorial. La Educadora Elsa Palacios Pino, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza 1540040-040, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

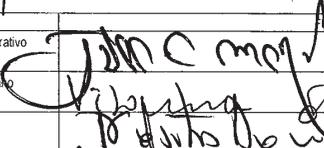
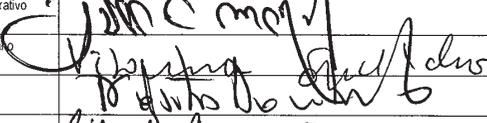
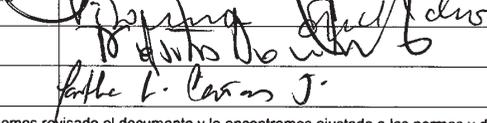
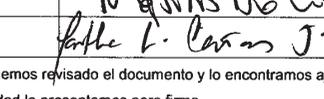
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		13/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070006166

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JESUCITA



Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En atención a las situaciones de salud que presenta la señora **YINA MARCELA GALE CORTEZ**, identificada con cédula **43.971.940**, docente vinculada en Provisionalidad en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-055 –población mayoritaria, la administración municipal favorece el traslado de la educadora Gale Cortez para otro establecimiento educativo.

* Por lo tanto, por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente ubicar a la servidora docente **JESUCITA PEÑA PALACIOS**, identificada con cédula **42.138.860**, en otro establecimiento educativo del municipio de Zaragoza, procediendo a modificar el Decreto 2019070004502 del 6 de agosto de 2019, por el cual había sido trasladada, acto administrativo del cual no se notificó y continúa laborando como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza, plaza 8950020-020 - población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **JESUCITA PEÑA PALACIOS**, identificada con cédula **42.138.860**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Yina Marcela Gale Cortez, identificada con cédula **43.971.940**, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8950050-055 –población mayoritaria; la educadora Peña Palacios viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza, plaza 8950020-020 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **YINA MARCELA GALE CORTEZ**, identificada con cédula **43.971.940**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Saltillo del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Jesucita Peña Palacios, identificada con cédula **42.138.860**, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8950020-020 -población mayoritaria; la educadora Gale Cortez viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-055 –población.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070006167

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorrogó a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El educador **BENJAMIN PANDALES LOZANO**, identificado con cédula **75.085.065**, fue nombrado en período de prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el nivel y grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 65.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BENJAMIN PANDALES LOZANO**, identificado con cédula **75.085.065**, Ingeniero de Control, **Especialidad** Ingeniero de Control, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Maria Auxiliadora, sede Institución Educativa Maria Auxiliadora del municipio de Chigorodó por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 65.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento en propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a BENJAMIN PANDALES LOZANO, identificado con Cédula **75.085.065**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **15 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a BENJAMIN PANDALES LOZANO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		14/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070006168

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **EDUARDO JOSE JIMENEZ CASTILLA**, identificado con cédula **1.100.396.626**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 95.4**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDUARDO JOSE JIMENEZ CASTILLA**, identificado con Cédula **1.100.396.626**, Ingeniero de Sistemas, **Especialidad** Ingeniero de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 95.4**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a **EDUARDO JOSE JIMENEZ CASTILLA**, identificado con cédula **1.100.396.626**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a **EDUARDO JOSE JIMENEZ CASTILLA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006169

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da por terminado el nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión; en el "Artículo 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante *acto administrativo motivado* que deberá ser comunicado al docente:

1... Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

4. Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando..."

* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial Departamento de Antioquia.

* Habida consideración fue nombrado en Período de Prueba el señor **YALTON EMIR PALACIOS CASTRO**, identificado con cédula **11.808.535**, Ingeniero Telemático - Magíster en Informática Aplicada a la Educación, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-008 –población mayoritaria, por Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018.

Dicha plaza venía siendo ocupada por la señora **LICETH YURANY OSPINA GIRALDO**, identificada con cédula **39.175.991**, quien se desempeñaba como docente vinculada en provisionalidad, a la cual no se le dio por terminado el nombramiento para el ingreso del docente Palacios Castro en período de prueba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Revisada la planta de cargos de docentes y directivos docentes del departamento de Antioquia, se evidencia que la señora **LICETH YURANY OSPINA GIRALDO**, identificada con cédula **39.175.991**, sigue adscrita a dicha plaza, cuando ella no presta sus servicios en el establecimiento educativo desde el momento en que el señor Yalton Emir Palacios Castro, tomó posesión del cargo e inició labores como docente de aula; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente legalizar la terminación del nombramiento provisional de la educadora Ospina Giraldo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el **Nombramiento Provisional** en la planta de cargos del departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LICETH YURANY OSPINA GIRALDO**, identificada con cédula **39.175.991**, como Docente de Aula, área de Tecnología en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-008 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Ospina Giraldo, el presente acto administrativo, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor David Restrepo Bonnett
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	15.11.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	14-11-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	14-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006170

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DEISON



Por el cual se termina un encargo de directivo docente y se encarga como directivo docente en otro establecimiento educativo y da continuidad al docente provisional por el encargo del titular, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El servidor docente **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, identificado con cédula **70.979.272**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene desempeñándose como Directivo Docente Coordinador Encargado en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, plaza 0935900-021, mediante comunicación escrita del 30 de septiembre de 2019 presentó renuncia a dicho encargo para reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, Sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088 –población mayoritaria.

* Posteriormente, el educador **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010389834 del 7 de octubre de 2019, solicita sea Encargado como Directivo Docente Coordinador, debido a que adelanta el doctorado en Educación con Énfasis en Administración Educativa, la cual tiene como requisito que se encuentre desempeñando un cargo directivo como evidencia de gestión administrativa.

* Por lo tanto, al presentar la renuncia al encargo de directivo docente Coordinador en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, se debe dar por terminado y por necesidad del servicio, se Encarga nuevamente, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, plaza vacante definitiva que surge por el traslado de la titular María Margarita Suárez para otra entidad territorial.

* En consecuencia, el educador **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula **98.601.909**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien fue nombrado en provisionalidad en Vacante Temporal, por Decreto 2019070000271 del 25 de enero de 2019, para reemplazar al señor Deison Arley Gómez Betancur, identificado con cédula 70.979.272, mientras se desempeñara como Directivo Docente Coordinador en Encargo; debido a al nuevo encargo de Directivo Docente en el municipio de Caracolí, se hace necesario Aclarar el acto administrativo de nombramiento provisional, dándole permanencia en la misma institución educativa mientras el encargo cdl titular de la plaza Deison Arley Gómez Betancur.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al educador **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, identificado con cédula **70.979.272**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene desempeñándose como Coordinador Encargado en la Institución Educativa La Caucana, sede Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, plaza 0935900-021 –población mayoritaria; el señor Gómez Betancur se reintegra en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana a la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, Sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **DEISON ARLEY GOMEZ BETANCUR**, identificado con cédula **70.979.272**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, en reemplazo de María Margarita Suárez, identificada con cédula 40.044.388, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 0467000-022 – población mayoritaria; el señor Gómez Betancur viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088 –población mayoritaria –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido por Decreto 2019070000271 del 25 de enero de 2019, al educador **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula **98.601.909**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, sede Liceo Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088 –población mayoritaria; en el sentido que continúa laborando en la misma institución educativa, en reemplazo del señor Deison Arley Gómez Betancur, identificado con cédula 70.979.272, mientras se encuentre Encargado como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador Gómez Betancur que deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

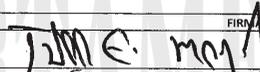
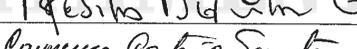
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		14/11/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006171

Fecha: 19/11/2019

DECR

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se otorga comisión de servicios por razones de seguridad a un docente, se traslada un docente y se nombra un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Tarazá, donde venía laborando la Servidora Docente **IRMA DE JESÚS MAZO TUBERQUIA**, identificada con Cédula **32.118.369**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente reubicarla en otro municipio.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa San Isidro sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del Municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con Cédula **1.041.176.733**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la Servidora Docente **IRMA DE JESÚS MAZO TUBERQUIA**, identificada con Cédula **32.118.369**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima sede Escuela Rural Toyo del municipio de Giraldo, en reemplazo de Ely Yojana Quintero Tuberquia, identificada con cédula 1.041.176.733, quien pasó a otro municipio, plaza 3060020-N02, población afrodescendiente; La Servidora Docente Irma de Jesús Mazo Tuberquia, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-N02, población afrodescendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ELY YOJANA QUINTERO TUBERQUIA**, identificada con Cédula **1.041.176.733**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Isidro sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0670100-N01, población afrodescendiente. En reemplazo de Meyner Murillo Machuca, identificado con cédula 11.901.439, quien pasó a otro municipio. La Servidora Docente Ely Yojana Quintero Tuberquia, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima sede Escuela Rural El Toyo del municipio de Giraldo, plaza 3060020-N02, población afrodescendiente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure la Comisión de Servicios de la Titular, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **CARLOS ARTURO MOSQUERA ANDRADE**, identificado con Cédula **8.203.761**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Caucana del Municipio de Tarazá, plaza 0935900-N02, población afrodescendiente, en reemplazo de Irma de Jesús Mazo Tuberquia, identificada con cédula 32.118.369, a quien se le otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al docente CARLOS ARTURO MOSQUERA ANDRADE el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

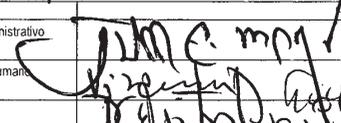
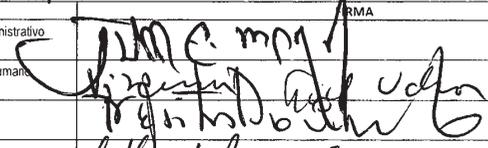
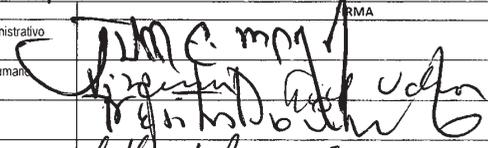
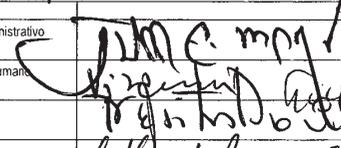
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	RMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15/11/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		14/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006172

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MIRYAM



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070005665 del 17 de octubre de 2019, se incorpora en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIRYAM MONSALVE SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.188**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el *Decreto 2277 de 1979*, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa del municipio de Santa Rosa de Osos; viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa sede Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa, ubicado en el mismo municipio. Acto en el cual se evidencia un error, toda vez, que la docente Monsalve Sierra está vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, en tal sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070005665 del 17 de octubre de 2019.

* Igualmente, por Decreto 2019070005665 del 17 de octubre de 2019, se incorpora en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY CRISTINA VÁSQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.502.771**, Normalista Superior, vinculada en *propiedad*, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Centro Educativo Rural Mortiñal; viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa sede Centro Educativo Rural Mortiñal, ubicado en el mismo municipio. Acto en el cual se evidencia un error, toda vez, que la docente Vásquez Ruiz está vinculada en provisionalidad y se precisa que la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Centro Educativo Rural Mortiñal, están ubicados en el municipio de Santa Rosa de Osos, ya que no se expresó a que municipio pertenecía la Institución Educativa, en tal sentido se hace necesario Aclarar el Decreto 2019070005665 del 17 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070005665 del 17 de octubre de 2019, acto administrativo por el cual fue incorporada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la docente **MIRYAM MONSALVE SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.229.188**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el *Decreto 2277 de 1979*, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa del municipio de Santa Rosa de Osos; viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa sede Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa, ubicado en el mismo municipio. En el sentido que la docente Monsalve Sierra, está vinculada en propiedad, **regida por el Decreto 1278 de 2002**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070005665 del 17 de octubre de 2019, acto administrativo por el cual fue incorporada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la docente **LEIDY CRISTINA VÁSQUEZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.044.502.771**, Normalista Superior, vinculada en *propiedad*, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Centro Educativo Rural Mortiñal; viene como docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Horacio Toro Ochoa sede Centro Educativo Rural Mortiñal, ubicado en el mismo municipio. En el sentido que la docente Vásquez Ruiz está **vinculada en provisionalidad** y se precisa que la Institución Educativa Rural Boca del Monte sede Centro Educativo Rural Mortiñal, están ubicados en el municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor D. B.
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15.11.19
Revisó	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	15/11/19
Revisó	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	14/11/19
Proyectó	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	13/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECR

Radicado: D 2019070006173

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes y Directivo docente,
Financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de SALGAR se identificó en el Centro Educativo Rural Peñalisa sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el Nivel de Básica Secundaria-Media área Ciencias Sociales –modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrantes del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SALGAR, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo centro educativo de este municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Primaria del municipio de Salgar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL CODICO	NIVEL AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA sede RURAL PEÑALISA	1	PRIMARIA 4382760-001	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Sociales

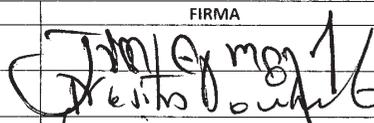
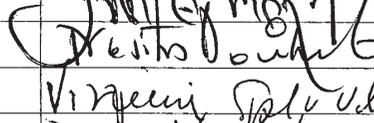
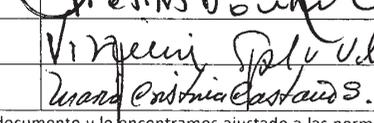
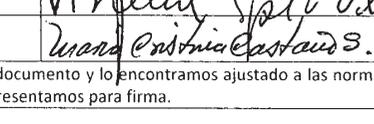
ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Salgar:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PEÑALISA Sede RURAL PEÑALISA	1	BASICA SECUNDARIA MEDIA RURAL Postprimaria Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		15/11/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		14/11/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		15/11/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-XI-13

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070006174

Fecha: 19/11/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ABEJORRAL**, se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la misma Institución.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ABEJORRAL**, se identificó que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Principal, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida a nivel Básica Secundaria y reubicada en la misma Institución Educativa donde actualmente se presenta déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado del docente vinculado en propiedad **JUAN GABRIEL VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.785.878**, docente de nivel Básica Primaria, quien se encuentra asignado a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Principal, titular de la plaza docente No. 4148150-038, plaza que se identificó como sobrante una vez adelantado al proceso de reorganización de planta docente del municipio de Abejorral; el educador posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana, que se requiere en la misma Institución Educativa y sede del municipio de Abejorral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, radicado No. 2019010226381 del 17 de junio del 2019, el señor **JUAN GABRIEL VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.785.878**, autoriza sea trasladado de nivel Básica Primaria a nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, del municipio del mismo nombre, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que el educador cumple con la idoneidad al ser Licenciado en Educación: Humanidades y Lengua Castellana.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **JUAN GABRIEL VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.785.878**, como docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Normal Superior de Abejorral, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de Nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana en la misma Institución Educativa y sede del municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-ÁREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	PRINCIPAL	4148150-038	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-ÁREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 01335 del 05 de junio de 2007 por el cual se nombra en propiedad como docente de Básica Primaria a **JUAN GABRIEL VELÁSQUEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.785.878**, Licenciado en Educación: Humanidades y Lengua Castellana, reubicándolo en nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Principal, del municipio de Abejorral; viene como Docente de Básica Primaria de la misma Institución Educativa y sede del municipio de Abejorral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

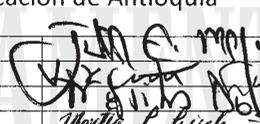
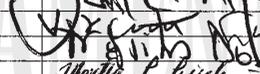
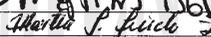
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	 Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		N. 11. 19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		13/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		13/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006175

Fecha: 19/11/2019

DECR

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ABEJORRAL**, se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán, una (1) plaza docente **faltante** en nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de la misma Institución.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **ABEJORRAL**, se identificó que en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán, sobra una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe ser convertida a nivel Básica Secundaria y reubicada en la misma Institución Educativa donde actualmente se presenta déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.436**, docente de nivel Básica Primaria, quien se encuentra asignada a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán, titular de la plaza docente No. 1896000-002, plaza que se identificó como sobrante una vez adelantado al proceso de reorganización de planta docente del municipio de Abejorral; la educadora posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Secundaria – área Matemáticas, modelo Postprimaria, que se requiere en la misma Institución Educativa y sede del municipio de Abejorral.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, radicado No. 2019010226395 del 17 de junio del 2019, la señora **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.436**, autoriza sea trasladada de nivel Básica Primaria a nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, y reubicada en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán del municipio del mismo nombre, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad al ser Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.436**, como docente de nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Villa Inés del municipio de Abejorral, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de Nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, en la misma Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán del municipio de Abejorral.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-ÁREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL ZOILA GARCÍA DE GUZMÁN	1896000-002	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA -- MATEMÁTICAS -- MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el articulo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Abejorral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-ÁREA
ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL ZOILA GARCÍA DE GUZMÁN		BÁSICA SECUNDARIA -- MATEMÁTICAS -- MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto N°. 02775 del 13 de septiembre de 2011 por el cual se nombra en propiedad como docente de Básica Primaria a **BEATRIZ ELENA GRAJALES TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.436**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Matemáticas, reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, sede Centro Educativo Rural Zoila García de Guzmán del municipio de Abejorral; viene como Docente de Básica Primaria de la misma Institución Educativa y sede del municipio de Abejorral.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NesDB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	15/11/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	15/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	15/11/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	13/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070006176

Fecha: 19/11/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO

POR EL CUAL SE DECLARA SITUACIÓN DE SEGURIDAD Y SE GARANTIZA EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º. de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el artículo 37 de la Constitución Política, establece el derecho a la protesta social el cual indica que *"Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho..."*; derecho entendido como la posibilidad legítima que tiene una pluralidad de ciudadanos para reunirse

“POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE SEGURIDAD Y SE GARANTIZA EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

de forma intencional y temporal en un espacio público o privado con un fin conjunto de ejecución pacífica las cuales son protegidas que no conlleven manifestaciones de violencia o que inciten agresión.

Que de conformidad con el artículo 200 de la Ley 1801 de 2016, el Gobernador es la primera autoridad de policía en el Departamento, a quien le corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su territorio.

Que el Gobernador de Antioquia según lo dispuesto en los numerales 2, 3 del artículo 201 de la Ley 1801 de 2016, le corresponde desempeñar la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas, además la función de encargarse de la dirección y coordinación dentro de su jurisdicción, de la asistencia de la fuerza pública en los casos permitidos en la Constitución y la ley.

Que conforme artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el señor Gobernador cuenta con competencia extraordinaria de policía frente escenarios que amenacen o afecten gravemente a la población y en aras de prevenir riesgos ante situaciones de inseguridad, y con el propósito de disminuir el impacto de sus consecuencias, podrá ordenar dentro de su jurisdicción las siguientes medidas para proteger a las personas: “...2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo... 4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas. 5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan. 7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas... 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja. ...”.

Que acorde al poder extraordinario de policía para la prevención del riesgo ante situaciones de inseguridad conferido por el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece: “...Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia...”, el señor Gobernador reconoce que existe una amenaza a la población y su integridad física y a la infraestructura pública esencial, como el sistema de transporte masivo.

“POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE SEGURIDAD Y SE GARANTIZA EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Objeto. Declarar Situación de Seguridad en el Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 14 de la ley 1801 de 2016, a partir del miércoles 20 de noviembre de 2019 a las 11.59 pm y hasta el día 21 a las 8:00 pm.

ARTÍCULO 2. Marco legal. Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización a las prescripciones legales señaladas en los numerales 2, 4, 5, 6, 7 y 12 del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016;

ARTÍCULO 3. Garantizar el derecho a la protesta social en el Departamento de Antioquia, con las siguientes medidas:

a) **Decretar la ley seca:** En aras de conservar y preservar el orden público en el departamento de Antioquia se prohíbe el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos de comercio desde las 11:59 p.m. del día 20 de noviembre hasta las 8:00 p.m. del día 21 de noviembre de 2019.

b) **Restricciones a la movilidad y circulación de vehículos:** Prohibir la circulación de vehículos de carga con cilindros de gas, combustibles, con trasteos, con escombros, material particulado, por las vías del Departamento de Antioquia, entre las 5:00 a.m. y las 8:00 p.m. del día 21 de noviembre.

c) **Lugares Transitorios:** Solicitar a los alcaldes del departamento para que dispongan de un lugar adecuado donde permanezcan las personas que eventualmente resulten conducidas por atentar contra la seguridad y la convivencia ciudadana durante las manifestaciones. Igualmente, solicitar a los señores Personeros municipales vigilar que se cumpla con el respeto a los derechos humanos, especialmente en estos lugares.

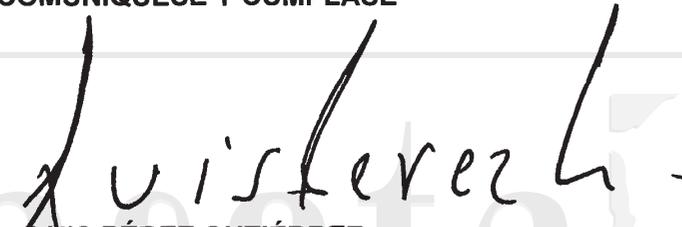
d) **Instalación de Puestos de Mando Unificado (PMU):** Se instalarán unos PMU, los cuales permanecerán operativos en las fechas y horas señaladas en el Artículo 1o del presente Decreto. Los PMU harán oportunas recomendaciones al gobernador y a los alcaldes para efectos de tomar medidas antes, durante y luego de las manifestaciones.

“POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE SEGURIDAD Y SE GARANTIZA EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

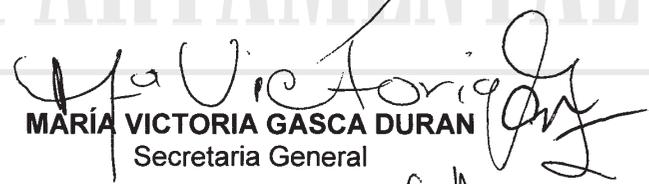
e) **A la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:** Ordenar a la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia que active la red pública hospitalaria del departamento de Antioquia para atender cualquier emergencia en materia de salud.

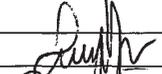
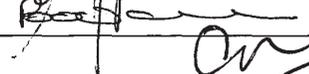
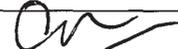
f) **Al Dapard:** Ordenar al DAPARD activar los comités de prevención, gestión del riesgo y a todos los organismos de socorro del departamento de Antioquia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno


MARÍA VICTORIA GASCA DURAN
Secretaria General

Proyectó: Sergio Restrepo. Director de Apoyo	
Revisó: Balmore González Mira, Subsecretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	
Aprobó: Carlos Enrique Montoya, Director de Asesoría Legal y de Control	

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019001011

Fecha: 22/11/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN MEDELLIN" que practica el KATATE-DO, con domicilio en el municipio de Medellín; obtuvo Personería Jurídica reconocida por INDEPORTES ANTIOQUIA mediante Resolución N° S2019000224 del 01/03/2019, publicada en la Gaceta Departamental el día 17/05/2019.
4. Que el periodo estatutario inscrito comprendía desde el día 26/05/2015 hasta el 25/05/2019.
5. Que el día 16/06/2019 en Asamblea Universal como consta en Acta de misma fecha, en Acta N°001 del 16/06/2019 expedida por el órgano de administración y en Resolución N° 001 del 17/06/2019, se eligieron dignatarios y se distribuyeron los cargos.
6. Que el señor JUAN CAMILO OCAMPO ESCUDERO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN CAMILO OCAMPO ESCUDERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.037.631.184, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN MEDELLIN" que practica el KATATE-DO, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

ALEJANDRA MIRA ABRIL	Tesorero	C.C. N° 1.128.435.890
NIDIA MARCELA VERGARA MUÑOZ	Secretario	C.C. N° 1.045.021.197
MARIA DE LOS ANGELES LAMBRAÑO AHUMEDO	Revisor Fiscal Principal	C.C. N° 1.050.963.980 T.P. N° 224186 -T
CLAUDIA MARIA LONDOÑO VERA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.548.223
MARIA PATRICIA HERRERA LOPERA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.431.174
OSBALDO GAVIRIA LONDOÑO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.037.621.274

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 25 de mayo del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

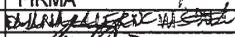
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LISANA SOFIA SÁNCHEZ LEDESMA
 Gerente


MARIOLA GONZALEZ VILLA
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		25/10/2019
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		25/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163789 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
